REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNCIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 107

REF: PAGO DE MULTA DE 25 UTM POR INFRACCION A LA NORMATIVA SANITARIA

PUERTO WILLIAMS; 01 FEB 2019

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 111, de fecha 29/01/2019 que designa como Alcaldesa (s) a doña Jahanna Cardenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio N° 47, de fecha 18/01/2019, que designa cama Secretaria Municipal (S) a doña Angelica Filosa Uribe;

CONSIDERANDO:

- La Resolución N° 191233 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Magallanes;
- El Memorándum N° 26, de fecha 31 de enero de 2019, de la Directora de Obras Municipales daña Cristina Gaete Cartes dirigido a Alcaldesa (S);
- El Memorándum N° 145, de fecha 31 de enero de 2019, de Alcaldía a Secretaría Municipal, ordenando decretar.

DECRETO

1° AUTORIZASE, por este acto, el pago de multa de 25 UTM que se aplica por infracción a la normativa sanitaria vigente según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 189 "Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios".

2° ORDENESE, a la Dirección de Administración y Finanzas realizar el pago de la multa de 25 UTM (veinticinco Unidades Tributarias) en su equivalente en pesos al momento del pago. Dicho pago deberá efectuarse en la Oficina de Recaudación ubicada en Av. Bulnes N° 0136 en Punta Arenas.

Lo anterior, según los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JOHANNA CARDENAS VARGAS
ALCALDESA (S)

JCV /CGC/POG/AFU/afu
Distribución:
1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Secretaría de Planificación Municipal
5. Dirección de abras Municipales
6. Dirección de Control
7. Archivo Oficina de Partes

PUERTO WILLIAMS
MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

MEMORANDUM Decretar SECRON.
N° 340. DAF

Puerto Williams, 31 de Enero de 2019.

MEMORANDUM N° 26

A: ALCALDESA (S) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DOÑA JOHANNA CÁRDENAS VARGAS

DE: DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
CRISTINA GAETE CORTÉS

Junto con saludar cordialmente, y en virtud de la RES. N°191233, que se adjunta, de fecha 04.01.2019 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes, la que ingresó a nuestro municipio con fecha 21.01.2019 según Providencia N°4417303, solicito instruir a quien corresponda el pago de la multa de 25 UTM (Veinticinco Unidades Tributarias) en su equivalente en pesos al momento de pago, que se aplica por infracción a la normativa sanitaria vigente según lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Supremo N°189 "REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD BASICAS EN LOS RELLENOS SANITARIOS".

Dicho pago deberá efectuarse en la Oficina de Recaudación ubicada en Av. Bulnes N° 0136 en Punta Arenas.

Sin otro particular, me despido atentamente.

CRISTINA GAETE CORTÉS
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:
1. Alcaldía
2. DOM

RESOLUCIÓN Nº: 191233
FECHA: 04 de Enero de 2019

Gobierno de Chile

Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de Magallanes
1812EXP105

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo Nro 73 del 15 de Mayo de 2018 del Ministerio de Salud., del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Que el día 27/03/2018, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en BARRIO INDUSTRIAL S/N , OHIGGINS 189, CABO DE HORNO, cuyo responsable es ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABD DE HORNOS, RUT 69254400-5, representado por JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON, RUN 13267954-1 domiciliado/a en OHIGGINS N° 189, CABO DE HORNO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°28028-28029 , levantada por funcionarios de RESIDUOS, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

a)El vertedero no cuenta con autorización sanitaria. b) celdas nuevas no dan cumplimiento a la normativa vigente.En virtud de lo anterior se da inicio a sumario sanitario.

Que la parte sumariada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS** debidamente citada, no presenta descargos en la fecha señalada en el Acta de Inspección que dio origen al presente sumario sanitario.

CONSIDERANDD:
1)Que los hechos constatados a través de la fiscalización constituyen infracción a la normativa sanitaria vigente, específicamente al a Decreto Supremo N° 189"REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD BÁSICAS EN LOS RELLENOS SANITARIOS".
2) Que la sumariada no presenta descargos que permitan desvirtuar los hechos constatados a través de la visita inspectiva, por lo cual se entienden suficientemente acreditados según el mérito de la respectiva Acta de Fiscalización.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:
artículo 13 del Decreto Supremo N° 189"REGLAMENTO SOBRE CONDICIDNES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD BÁSICAS EN LOS RELLENOS SANITARIOS"

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, RUT 69254400-5, representado por JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON, RUN 13267954-1 antes individualizado, una multa de 25 UTM. (veinticinco unidades tributarias) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en AVDA. BULNES 0136, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de RESIDUOS el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE

SERGIO RUIZ MELLA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE MAGALLANES

Digitally signed by Sergio Ruben Ruiz Mella
Date: 2019.01.04 11:26:39 GMT-03:00
Reason: Motivo de firma
Location: Valparaiso

[redacted]

PUERTO WILLIAMS
MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 31de enero de 2019

MEMORANDUM N° 145

DE: ALCALDESA (S) IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS

A: SECRETARIA MUNICIPAL (S.)
DOÑA ANGELICA FILOSA URIBE

Por medio del presente solicito a Usted, instruir y decretar autorización para pago de multa de 25 UTM que se aplica por infracción a la normativa sanitaria vigente según lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Supremo N°189 "REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD BASICAS EN LOS RELLENOS SANITARIOS" según memorándum N° 26 de la *Directora De Obras Municipales*, adjunta documentación de respaldo.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
XII REGIÓN

JOHANNA CARDENAS VARGAS
ALCALDESA (S)

JCV/kgc.
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Municipal (S)
- Alcaldia